

ANEXO INVITACION PÚBLICA N°. M.C 005 DE 2025

BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con las reglas de publicidad, se informa que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Secretaría General y Jurídica, iniciará proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía.

I. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El publicar este documento en el SECOP II incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación inciso 3 Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

II. DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

- 1) **OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
43223300	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
72151700	Servicio de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
92121700	Servicio de sistemas de seguridad

2) CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Se requiere que el servicio de monitoreo electrónico de alarma se preste en forma eficiente y oportuna para lo cual el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

1. Prestar el servicio de monitoreo electrónico en la Sede Administrativa, Bodega de Almacén, Archivo Central, Laboratorio de Calidad y Vivero el Jordán en la ciudad de Tunja, Oficinas Territoriales en los Municipios de Miraflores, Soata, Socha, Pauna y la Oficina de Santa Inés del Municipio de Aquitania.
2. El horario del servicio de Monitoreo Electrónico se debe prestar de forma permanente los siete (07) días de la semana, las 24 horas del día incluyendo días festivos.
3. Tiempo de servicio: iniciara a partir de la fecha en que quede habilitado el servicio en cada una de las sedes.
4. Confirmación por parte del proveedor la apertura y cierre de instalaciones propiedad de la Corporación.
5. Atender a toda llamada realizada por personal autorizado de la Corporación de manera inmediata en caso de activación de alarmas.
6. Reporte mensual vía e-mail de todos los eventos generados por el sistema de seguridad.
7. El servicio debe incluir la instalación, configuración, así como la desinstalación de los equipos comunicadores GPRS en calidad de comodato durante la vigencia del contrato en cada una de las Sedes: Sede administrativa, Bodega Almacén, Archivo Central, Laboratorio de Calidad y Vivero del Jordán en la ciudad de Tunja, Oficinas Territoriales en los Municipios de Miraflores, Soata, Socha, Pauna y la Oficina Santa Inés del Municipio de Aquitania.
8. En caso de cambio de ubicación de alguna de las Sedes el servicio debe incluir el traslado e instalación de todo el sistema de monitoreo de alarma.
9. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos comunicadores GPRS instalados, cuando así lo requiera la entidad.
10. Soporte técnico telefónico los 7 días a la semana, las 24 horas del día, incluidos festivos.
11. El contratista debe contar con las siguientes especificaciones:
 - Presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia De Vigilancia y Seguridad privada vigente.
 - Presentar licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC" para medios Telemáticos y valor agregado.
 - Presentar certificación donde conste que la empresa pertenece a la red de apoyo de la Policía Nacional.
 - Prestar para la entidad, el servicio de monitoreo remoto de alarmas y sistema electrónico de seguridad.

2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

1. Corpoboyacá como entidad contratante brindarán el apoyo que sea necesario para que el contratista pueda ejecutar cabalmente el objeto contratado.



2. La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a esta con base en el presente contrato.
3. Designar el supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Constituir las garantías requeridas para la ejecución del contrato, descritas en los estudios previos.
2. Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada y en las actividades establecidas en los estudios previos, como también ejecutar el cumplimiento al objeto del contrato.
3. Prestar el servicio de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA en: Sede administrativa, Bodega Almacén, Archivo Central, Laboratorio de Calidad y Vivero del Jordán en la ciudad de Tunja, Oficinas Territoriales en los Municipios de Miraflores, Soata, Socha, Pauna y la Oficina Santa Inés del Municipio de Aquitania.
4. Horario del servicio de monitoreo: Las 24 horas del día, siete (07) días a la semana incluyendo días festivos.
5. Tiempo del Servicio: A partir de la firma del acta de inicio FGC -03 y hasta fecha de terminación del contrato.
6. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos comunicadores GPRS instalados, cuando así lo requiera la entidad.
7. Soporte técnico telefónico los 7 días a la semana, las 24 horas del día, incluidos festivos.
8. Realizar seguimiento e informar a la corporación de las novedades que se presenten en los elementos que componen el sistema de monitoreo (sensores, panel de control, Sistema de Comunicación inalámbrico -GPRS, teclado y baterías).
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Corpoboyacá con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño perjuicio a la entidad.
11. Realizar informes mensuales de ejecución, adjuntando los soportes que evidencien claramente la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

12. Tener en cuenta las instrucciones, observaciones y recomendaciones que formule el Supervisor del contrato.
13. Efectuar las modificaciones y ajustes necesarios requeridos por CORPOBOYACA, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
14. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro (según aplique).
15. Informar oportunamente al Supervisor del contrato las novedades administrativas que se puedan llegar a presentar, así como allegar la información correspondiente.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir y evidenciar, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado, con las especificaciones técnicas requeridas por Corpoboyacá; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley. El servicio debe prestarse como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. El contratista debe ejecutar el objeto contratado, cumpliendo con las especificaciones técnicas propias que requiere la prestación del servicio.
2. Realizar monitoreo de alarmas desde la central a través de la recepción de los diferentes eventos en cada sistema.
3. Confirmación por parte de la central de monitoreo de la apertura y cierre del sistema mediante llamada telefónica al usuario registrado y autorizado en cada una de sedes de la Corporación.
4. Aviso a las autoridades competentes en caso de algún evento de riesgo cuando lo requiera.
5. Monitoreo de alarma durante las 24 horas del día, siete (07) días a la semana, incluidos Festivos.
6. Atención inmediata en caso de activación de alarma.
7. Reporte mensual vía e-mail a la Corporación de todos los eventos generados por el sistema de seguridad.
8. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos comunicadores GPRS instalados, cuando así lo requiera la entidad.
9. El proveedor que resulte seleccionado debe contar con todos los equipos GPRS que se requieran para la prestación del servicio en comento.
10. Presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia De Vigilancia y Seguridad privada vigente.
11. Presentar licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC" para medios Telemáticos y valor agregado.
12. Presentar certificación donde conste que la empresa pertenece a la red de apoyo de la Policía Nacional.
13. El oferente asumirá por su cuenta y riesgo el costo del transporte, insumos requeridos y mano de obra para la ejecución del servicio a contratar.
14. El oferente debe contar con la certificación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) conforme con los lineamientos contenidos en el Decreto 0171 del 1° de febrero de 2016, lo anterior en concordancia con la ley 1562 del 11 de julio de 2012, así como, su transición por parte de los empleadores de sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el SG-SST.

15. El oferente debe tener debe contar con calificación por parte de la ARL en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) aplicado a la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, teniendo en cuenta la tabla de valores de los estándares mínimos, dando como resultado un valor del 100%.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación FGC-03.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede administrativa, Bodega de Almacén, Archivo Central, Laboratorio de Calidad y Vivero el Jordán en la ciudad de Tunja, Oficinas Territoriales en los Municipios de Miraflores, Soata, Socha, Pauna y la Oficina de Santa Inés del Municipio de Aquitania.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designada por el Ordenador del gasto y/o secretario general y jurídico.

3) VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 18.482.389,00) M.CTE INCLUIDO IVA** demás gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual. (ver análisis del sector)

JUSTIFICACION.

Para establecer los costos de la presente convocatoria se solicitaron cotizaciones a empresas del sector, de las cuales se recibieron DOS (2) de las compañías Ecosst Ltda y Vigilista Ltda, con la información obtenida se promediaron los valores y el valor resultante es la base para establecer el cuadro de costos (Ver análisis del sector - anexo).

En la siguiente tabla se enuncia un conjunto de ítems discriminando los valores, unitario y total para cada uno de ellos:

CUADRO DE COSTOS					
COSTOS DIRECTOS/SERVICIOS					
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA	MESES	8	\$ 2.064.610,00	\$ 16.516.880,00



DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS					
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 16.516.880,00
COSTOS INDIRECTOS					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	PORCENTAJE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AIU	%	10%	\$ 16.516.880,00	\$ 1.651.688,00
2	IVA	%	19%	\$ 1.651.688,00	\$ 313.821,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 1.965.509,00
COSTO TOTAL = (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)					\$ 18.482.389,00

4) INFORMACION PRESUPUESTAL:

La invitación pública en la modalidad MÍNIMA CUANTÍA MC 005 DE 2025 cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000983 que afecta los siguientes rubros:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial Vigencia_Actual/Recursos Físicos	\$ 20.792.687

5) QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

REQUISITOS HABILITANTES

5.1) CAPACIDAD JURÍDICA



En la convocatoria podrán participar personas naturales, jurídicas y/o Consorcios o Unión Temporal, que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación y Especificaciones Técnicas y que el día del cierre se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes.

La persona natural deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.

La persona Jurídica deberá adjuntar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria, donde conste que su objeto social contiene las actividades que relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trata de Personas Jurídicas Privadas Extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán tener presente lo establecido en el artículo 58 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente en concordancia con el Artículo 251 del Código General de Proceso y el Art. 480 del código de comercio.

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) "proponentes plurales o singulares" que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública

5.2) REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICOS QUE DEBE APORTAR JUNTO CON SU OFERTA

1) CARTA DE PRESENTACIÓN. (ver anexo 1) deberá ser suscrita por el representante legal de la sociedad proponente o el propietario del establecimiento de comercio, en caso de que el representante legal no esté autorizado por estatutos para comprometer a la sociedad por el valor de la oferta, este deberá adjuntar acta de la junta directiva o del organismo de administración competente, en el cual autoricen para presentar la oferta y firmar el contrato correspondiente hasta por el valor de la misma, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlos no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente

2) Certificado de Existencia y Representación Legal:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matrícula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio. (Cuando aplique).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, considerando para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

En caso de Consorcios o Unión Temporal aplica para cada uno de sus integrantes.



- La persona natural deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria.
- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3) Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales: (solo aplica en caso de que el representante legal no se encuentre facultado y requiera autorización).

4) Fotocopia de Cédula Representante legal del proponente o persona jurídica (para el caso de los proponentes plurales adjuntar copia de la cedula de cada uno de los integrantes.)

5) Ofertas conjuntas: Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, según aplique.

6) Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:

- **Personas Jurídicas**

La presentación de ofertas por parte de las personas jurídicas, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA (si aplica) etc.) de los últimos seis (6) meses certificado por el revisor fiscal (adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores) o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere. Para caso de personas naturales deberá acreditar su afiliación como independiente al Sistema de Seguridad Integral. **(SE DEBERÁ ADJUNTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES CERTIFICADOS)**

- **Personas Naturales**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, **(SE DEBERÁ ADJUNTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES CERTIFICADOS, tanto para los proponentes plurales como singulares.**

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del



Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Proponentes Plurales**

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar el documento de presentación si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, además de cumplir con lo siguiente:

- Si es Unión Temporal o consorcio, presentar el documento o acta de constitución consorcial o de unión temporal para desarrollar el objeto a contratar, en el cual se manifiesten participaciones, responsabilidades y representación en estos pliegos por cada uno de los miembros.
- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal o consorcio sus miembros deberán señalar las actividades y el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CORPOBOYACÁ.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
- La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, o consorcios del señalamiento de los pliegos y extensión de la participación de los miembros que las integran, generan el rechazo de la propuesta.
- La póliza debe constituirse a favor de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá - CORPOBOYACA, anotando su número de NIT, y como tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea uniones temporales o consorcios el tomador serán todas las personas asociadas
- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor propuesto



oficial, ya que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 80/93 y en los Arts 1.568, 1.569 y 1.571 del código civil.

- Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, la inscripción para participar en la convocatoria deberá hacerse a nombre de la Unión Temporal o consorcio, indicando el nombre de las personas naturales o de las personas jurídicas que lo integran.
- La carta de presentación deberá ser firmada por el representante legal de la unión temporal o consorcio.
- Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios constituido por personas jurídicas deberá adjuntarse certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman.
- Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios la experiencia exigida para el proponente se acreditará con sumatoria que resulte de la experiencia específica de cada uno de los integrantes de la Unión o Consorcio.
- Cuando los aportes de seguridad social son presentados por el revisor fiscal, este debe de presentar su documentación (tarjeta profesional, cedula, inscripción en el colegio de contadores).

7) Registro Único Tributario actualizado con todos sus folios expedido por la DIAN. (RUT)

8) Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la razón social y de su representante legal o persona natural).

9) Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la nación (de la razón social y de su representante legal o persona natural)

10) Certificado del registro nacional de medidas correctivas (RNMC) (de su representante legal)

11) Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia.

12) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (persona natural): De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ver anexo).

13) Anexo Compromiso anticorrupción (ver anexo).

14) Anexo Multas e incumplimientos: bajo gravedad de juramento el proponente deberá diligenciar el formato multas y sanciones impuestas del último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (ver anexo). **ofertas**

15) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Nota: Para el caso de proponente plurales deberán diligenciarlo cada uno de los integrantes.

5.3) REQUISITO EXPERIENCIA:

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los requisitos habilitantes para este proceso de selección serán los contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, sumado a ello esta Corporación se permite indicar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 ibidem, en lo referente a incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

El proponente que quiera participar en la presente convocatoria deberá acreditar una experiencia general así:

EXPERIENCIA PROPONENTES EN GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES (SOLO APLICA CUANDO EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)	EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES con domicilio en el territorio nacional.
El proponente deberá acreditar la experiencia aportando hasta dos (2) certificaciones de contratos suscritos, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el Servicio Integral De Monitoreo Electrónico; cuyo valor sumado de las certificaciones aportadas sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.	El proponente deberá acreditar la experiencia aportando hasta Tres (3) certificaciones de contratos suscritos, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el Servicio Integral De Monitoreo Electrónico; cuyo valor sumado de las certificaciones aportadas sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.	El proponente deberá acreditar la experiencia aportando hasta Tres (3) certificaciones de contratos suscritos, terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el Servicio Integral De Monitoreo Electrónico; cuyo valor sumado de las certificaciones aportadas sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La certificación deberá estar en papel membretado y contener como mínimo:



- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del proponente o oferente a quien se le expide la certificación.
- Fecha de suscripción y Objeto o descripción del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- Firma por el representante legal o persona encargada y autorizada para expedir la certificación

Para efectos de verificación de este aspecto, CORPOBOYACÁ no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

En caso que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en consideración al porcentaje de su participación en la Unión Temporal o de Consorcio.

No obstante, también la experiencia podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de terminación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se puede determinar la información requerida.

5.4) REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

ANEXO: 3 El proponente debe cumplir y firmar el Anexo 3 correspondiente a las "características y especificaciones técnicas esenciales" descritas en el presente estudio previo y aportar las cartas de compromisos y/o documentos que allí se exigen.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

1. Prestar el servicio de monitoreo electrónico en la Sede Administrativa, Bodega de Almacén, Archivo Central, Laboratorio de Calidad y Vivero el Jordán en la ciudad de Tunja, Oficinas Territoriales en los Municipios de Miraflores, Soata, Socha, Pauna y la Oficina de Santa Inés del Municipio de Aquitania.
2. El horario del servicio de Monitoreo Electrónico se debe prestar de forma permanente los siete (07) días de la semana, las 24 horas del día incluyendo días festivos.
3. Tiempo de servicio: iniciara a partir de la fecha en que quede habilitado el servicio en cada una de las sedes.
4. Confirmación por parte del proveedor la apertura y cierre de instalaciones propiedad de la Corporación.
5. Atender a toda llamada realizada por personal autorizado de la Corporación de manera inmediata en caso de activación de alarmas.
6. Reporte mensual vía e-mail de todos los eventos generados por el sistema de seguridad.
7. El servicio debe incluir la instalación, configuración, así como la desinstalación de los equipos comunicadores GPRS en calidad de comodato durante la vigencia del contrato en cada una de las Sedes: Sede administrativa, Bodega Almacén, Archivo Central, Laboratorio de Calidad y Vivero del



- Jordán en la ciudad de Tunja, Oficinas Territoriales en los Municipios de Miraflores, Soata, Socha, Pauna y la Oficina Santa Inés del Municipio de Aquitania.
8. En caso de cambio de ubicación de alguna de las Sedes el servicio debe incluir el traslado e instalación de todo el sistema de monitoreo de alarma.
 9. Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos comunicadores GPRS instalados, cuando así lo requiera la entidad.
 10. Soporte técnico telefónico los 7 días a la semana, las 24 horas del día, incluidos festivos.
 11. El contratista debe contar con las siguientes especificaciones:
 - Presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia De Vigilancia y Seguridad privada vigente.
 - Presentar licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC" para medios Telemáticos y valor agregado.
 - Presentar certificación donde conste que la empresa pertenece a la red de apoyo de la Policía Nacional.
 - Prestar para la entidad, el servicio de monitoreo remoto de alarmas y sistema electrónico de seguridad.

5.5) REQUISITOS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Proponente debe contar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe diseñarse teniendo en cuenta los lineamientos para el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo para la contratación de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Cabe anotar que este se deberá ajustar a las tareas específicas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto contractual y que el o los contratistas deben implementar los formatos y registros que den cumplimiento con el Plan SST.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Proponente debe presentar a la entidad la certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos del SG-SST de la vigencia anterior, de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del presente proceso, dicho porcentaje de cumplimiento deberá estar comprendido entre el 90% y el 100%.

6) OFERTA ECONOMICA - ANEXO 2. PROPUESTA ECONOMICA.

La propuesta presentada deberá incluir los valores expresados en pesos, en moneda legal colombiana y en idioma castellano.



El oferente deberá indicar en documento anexo el valor de cada ítem, el valor total de la propuesta y el plazo de ejecución según lo establecido en el ANEXO 2 y no podrá adicionar, modificar, suprimir, o en todo caso alterar la información requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Deberá diligenciar el formulario de la propuesta económica establecido como anexo dentro de la Plataforma-SECOP II

En ningún caso, la propuesta económica presentada por el oferente podrá ser superior al presupuesto oficial para cada uno de los ítems designados por la entidad contratante el valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad DILIGENCIAR VALOR EN SECOP II:

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La Corporación recomienda a los oferentes interesados en el presente proceso de selección, que el valor diligenciado dentro del documento de propuesta económica sea el mismo que se consigne dentro de la plataforma, con la finalidad de evitar inconvenientes de evaluación.

Nota 1: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios de referencia, ni el presupuesto oficial, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por la entidad para cada uno de los elementos a adquirir.

Nota 2: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

7) FORMA DE PAGO:

La Corporación pagará al Contratista por los servicios prestados, de la siguiente manera:

La Corporación efectuará desembolsos mensuales con corte al último día de cada mes, de acuerdo a la presentación previa de la correspondiente factura, informe mensual de reporte de eventos generados por el sistema de alarma de apertura y cierre de instalaciones, suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR PARA EL PAGO" por parte del supervisor designado por la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos soportes para el pago de cada cuenta de cobro son: FRF-18 Informe de supervisor para el pago firmados por el supervisor, Factura expedida por el contratista, Copia acta



de iniciación-FGC-03 (Aplica solo para primer pago), fotocopia del Registro Único Tributario- RUT con fecha de generación no mayor a 30 días calendario, Copia Certificación Bancaria, copia aprobación de pólizas (aplica solo para primer pago o si existe modificación a la orden de compra), copia modificación orden de compra si aplica, certificado de parafiscales con firma original, copia cedula del revisor fiscal, copia tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal vigentes, copia planillas de seguridad social, copia estampilla Pro-UPTC, copia correo con código QR estampilla Pro-UPTC y comprobante pago estampilla Pro-UPTC por valor del 1% de la factura electrónica según ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá. Todos los anteriores documentos deberán ser adjuntados a la respectiva cuenta de cobro. Para cada pago mensual deben estar cargados en su totalidad los soportes de entrega de las guías de envío de la correspondencia del periodo, sin lo anterior el supervisor no autorizará el pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura electrónica a LA CORPORACION.

PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago se deberá adjuntar Acta de Terminación FGC-04 y Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción FGC-05, firmadas en original.

8) CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. para el presente objeto contractual no se exigirá capacidad financiera.

9) CRONOGRAMA

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas; en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ *Por atraso imputable al Contratista en [la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*

NOTA 1: Los oferentes podrán realizar observaciones a la invitación dentro del día hábil de su publicación, en la fecha establecida, antes del cierre establecido.

NOTA 2: La CORPORACIÓN, si lo considera conveniente podrá expedir adendas a la invitación y para extender los términos de las etapas del proceso antes del cierre de la convocatoria, a través de la plataforma SECOP 2

10) PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:

Para la presente convocatoria se tendrán como criterios de desempate lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, es decir, las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de las mismas.

CRITERIOS DE DESEMPATE		
	REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
1.	Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que lo modifique o lo sustituya. • Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, o de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente. • Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.
2.	2.1 Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia	<ul style="list-style-type: none"> • En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. • Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.
	2.2 Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar	<ul style="list-style-type: none"> • Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde • Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: • El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, • Identificar a cada una de ellas con su porcentaje de participación. • Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad.

		<p>ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza".</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. • Para proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. • En caso de desempate diligenciar el «- Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.	<p>Preferencia de la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo. • Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. • Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a 1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. • Diligenciar el «- formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad». • Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. • Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. • Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 	
4.	<p>Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diligencia el «Formato - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)» • Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. • Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. • La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. <p>En caso de proponentes plurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciará el «Formato - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)». 	

		<ul style="list-style-type: none"> • Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. • Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. • Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. • La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. • En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	<p>Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» • Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. • Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. • En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	<p>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</p>	<p>Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o • iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. <p>En el caso de las personas jurídicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

		<ul style="list-style-type: none"> • Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. • En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7.	<p>Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 y/o numeral 6; • Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. • Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. <ul style="list-style-type: none"> (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». • Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato-

		Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme	<ul style="list-style-type: none"> • Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. • Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. • En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. • Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutua con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. • En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados	<ul style="list-style-type: none"> • El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».



	<p>financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior</p>	<p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 – Acreditación Mipyme». <ul style="list-style-type: none"> • En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	<p>Preferencia de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. • Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. • Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	<p>Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisará fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación

12) CAUSALES DE RECHAZO:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a los requerimientos de la presente invitación, de lo contrario será rechazada. CORPOBOYACA, dentro del término de evaluación de las ofertas y en todo caso antes de la adjudicación, podrá solicitar a los proponentes las subsanaciones, aclaraciones y explicaciones. En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo expuesto, las ofertas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:

- 1) Falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- 2) Se rechazan las ofertas presentadas por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en la elaboración de las condiciones Generales o estudios previos.
- 3) Cuando la propuesta sea extemporánea.
- 4) Cuando el proponente se halle incurso en las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la ley.
- 5) Cuando se haya votado la disolución o liquidación de la sociedad o quiebra declarada judicialmente.
- 6) Cuando la oferta sea artificialmente baja y una vez aplicado el procedimiento establecido en la guía para propuestas artificialmente baja, se presente alguna de las causales del Capítulo VIII de la guía de precios artificialmente bajos.
- 7) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda a las actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la contratación.
- 8) Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- 9) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas si a ello hubo lugar.
- 10) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
- 11) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II
- 12) Cuando el formato económico, no se encuentre firmado por el Representante legal y no se subsane dentro del término concedido.
- 13) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la Invitación Pública, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- 14) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla.
- 15) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.

- 16) Cuando el proponente singular o plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
- 17) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
- 18) Cuando la convocatoria sea limitada a Mipymes y el proponente no acredite su condición como tal.
- 19) Cuando el proponente (personas naturales y en caso de personas jurídicas representante legal) al momento del cierre se encuentre como deudor alimentario en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- 20) Las demás que contemple la normatividad vigente al momento de la publicación de la presente invitación.

13) VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La validez de la oferta debe ser de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso

14) LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a mipymes por solicitud de los posibles oferentes quienes igualmente podrán solicitar la limitación territorial de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

15) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor de CORPOBOYACÁ, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Dentro los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista constituya a favor de CORPOBOYACA NIT 800252843-5, una de las siguientes de garantías de conformidad con el decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por CORPOBOYACÁ, si reúnen os requisitos legales y contractuales exigidos que ampare a favor de esta entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

El contratista se obliga a constituir a favor de la corporación una garantía única del convenio que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Término de duración igual al contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Treinta por ciento (30%) del valor <i>total</i> del contrato	Término de duración igual al contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco (5%) del valor total del contrato	Término de duración igual al contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Término de duración igual al contrato

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula. está a cargo del contratista el pago de la prima demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

16) DECLARATORIA DE DESIERTA:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, declarará desierta la invitación por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista cuando no se presenten ofertas o cuando ningún proponente haya logrado la habilitación y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

17) CIERRE DE LA CONVOCATORIA:

LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÁN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II DESDE LA FECHA DE APERTURA Y HASTA EL ÚLTIMO DÍA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II PARA PROVEEDORES.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad y en consecuencia no podrán ser tenidas en cuenta dentro de la etapa de evaluación.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

***INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma; después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, si se presenta una INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, los proveedores deberán seguir con el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente, la cual se puede descargar desde el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

En caso de presentarse efectivamente una indisponibilidad del SECOP II debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, que impida a los proveedores la presentación de las ofertas en el término señalado en el cronograma del presente proceso y una vez surtido el procedimiento establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente por parte de los proveedores, la entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: contratacioncorpoboyaca@corpoboyaca.gov.co, en el asunto se debe determinar de forma clara el número de identificación del presente proceso.

Se expide, en Tunja a los OCHO (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Elaboró: Leyda Edith Callejas Díaz - Profesional Externo
Revisó: Mónica Andrea Martínez - Profesional Externo
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula - Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 M.C. 005 DE 2025



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC N°. 005 DE 2025

Señores

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NIT XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

R/L XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C: XXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXX

Email: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC N° 005 DE 2025 CONTRATO CO1.PCCNTR. XXXXXX DE 2025

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública MC N°. 005 DE 2025 ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA 2025-XXX**. Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE CORPOBOYACÁ: SEDE ADMINISTRATIVA, BODEGA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, LABORATORIO DE CALIDAD Y VIVERO EL JORDÁN EN LA CIUDAD DE TUNJA, OFICINAS TERRITORIALES EN LOS MUNICIPIOS DE MIRAFLORES, SOATA, SOCHA, PAUNA Y LA OFICINA DE APOYO SANTA INÉS EN EL MUNICIPIO DE AQUITANIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS".

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato de mínima Cuantía, es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX), presentada por el oferente adjudicatario en la PLATAFORMA SECOP 2 incluidos gastos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad con los valores unitarios de la propuesta económica del contratista.

TERCERA: FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al Contratista por los servicios prestados, de la siguiente manera:

- La Corporación efectuará desembolsos mensuales con corte al último día de cada mes, de acuerdo a la presentación previa de la correspondiente factura, informe mensual de reporte de eventos generados por el sistema de alarma de apertura y cierre de instalaciones, suscripción del formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR PARA EL PAGO" por parte del supervisor designado por la entidad.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos soportes para el pago de cada cuenta de cobro son: FRF-18 Informe de supervisor para el pago firmados por el supervisor, Factura expedida por el contratista, Copia acta de iniciación-FGC-03 (Aplica solo para primer pago), fotocopia del Registro Único Tributario- RUT con fecha de degeneración no mayor a 30 días calendario, Copia Certificación Bancaria, copia aprobación de pólizas (aplica solo para primer pago o si existe modificación a la orden de compra), copia modificación orden de compra si aplica, certificado de parafiscales con firma original, copia cedula del revisor fiscal, copia tarjeta profesional del revisor fiscal, certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal vigentes, copia planillas de seguridad social, copia estampilla Pro-UPTC, copia correo con código QR estampilla Pro-UPTC y comprobante pago estampilla Pro-UPTC por valor del 1% de la factura electrónica según ordenanza 030 de 2005 de la Asamblea de Boyacá. Todos los anteriores documentos deberán ser adjuntados a la respectiva cuenta de cobro. Para cada pago mensual deben estar cargados en su totalidad los soportes de entrega de las guías de envío de la correspondencia del periodo, sin lo anterior el supervisor no autorizará el pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura electrónica a LA CORPORACION.

PARAGRAFO TERCERO: Para el último pago se deberá adjuntar Acta de Terminación FGC-04 y Acta de Liquidación y Recibo Final a Satisfacción FGC-05, firmadas en original.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Adicionalmente deberá presentar los de informes de avance, cuadro de cantidades, memorias de cálculo

NOTA 1: El contratista deberá de pagar el valor de las estampillas PRO UPTC y entregar las respectivas estampillas a esta entidad de conformidad con la normativa vigente.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Constituir las garantías requeridas para la ejecución del contrato, descritas en los estudios previos.
2. Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada y en las actividades establecidas en los estudios previos, como también ejecutar el cumplimiento al objeto del contrato.
3. Prestar el servicio de monitoreo electrónico para CORPOBOYACA en: Sede administrativa, Bodega Almacén, Archivo Central, Laboratorio de Calidad y Vivero del Jordán en la ciudad de Tunja, Oficinas Territoriales en los Municipios de Miraflores, Soata, Socha, Pauna y la Oficina Santa Inés del Municipio de Aquitania.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

4. Horario del servicio de monitoreo: Las 24 horas del día, siete (07) días a la semana incluyendo días festivos.
5. Tiempo del Servicio: A partir de la firma del acta de inicio FGC -03 y hasta fecha de terminación del contrato.
6. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos comunicadores GPRS instalados, cuando así lo requiera la entidad.
7. Soporte técnico telefónico los 7 días a la semana, las 24 horas del día, incluidos festivos.
8. Realizar seguimiento e informar a la corporación de las novedades que se presenten en los elementos que componen el sistema de monitoreo (sensores, panel de control, Sistema de Comunicación inalámbrico -GPRS, teclado y baterías).
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Corpoboyacá con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño perjuicio a la entidad.
11. Realizar informes mensuales de ejecución, adjuntando los soportes que evidencien claramente la ejecución a satisfacción del objeto contractual.
12. Tener en cuenta las instrucciones, observaciones y recomendaciones que formule el Supervisor del contrato.
13. Efectuar las modificaciones y ajustes necesarios requeridos por CORPOBOYACA, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
14. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro (según aplique).
15. Informar oportunamente al Supervisor del contrato las novedades administrativas que se puedan llegar a presentar, así como allegar la información correspondiente.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir y evidenciar, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado, con las especificaciones técnicas requeridas por Corpoboyacá; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley. El servicio debe prestarse como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. El contratista debe ejecutar el objeto contratado, cumpliendo con las especificaciones técnicas propias que requiere la prestación del servicio.
2. Realizar monitoreo de alarmas desde la central a través de la recepción de los diferentes eventos en cada sistema.
3. Confirmación por parte de la central de monitoreo de la apertura y cierre del sistema mediante llamada telefónica al usuario registrado y autorizado en cada una de sedes de la Corporación.
4. Aviso a las autoridades competentes en caso de algún evento de riesgo cuando lo requiera.
5. Monitoreo de alarma durante las 24 horas del día, siete (07) días a la semana, incluidos Festivos.
6. Atención inmediata en caso de activación de alarma.
7. Reporte mensual vía e-mail a la Corporación de todos los eventos generados por el sistema de seguridad.
8. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos comunicadores GPRS instalados, cuando así lo requiera la entidad.

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457188 - 7457192 - 7457186 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

9. El proveedor que resulte seleccionado debe contar con todos los equipos GPRS que se requieran para la prestación del servicio en comento.
10. Presentar licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia De Vigilancia y Seguridad privada vigente.
11. Presentar licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC" para medios Telemáticos y valor agregado.
12. Presentar certificación donde conste que la empresa pertenece a la red de apoyo de la Policía Nacional.
13. El oferente asumirá por su cuenta y riesgo el costo del transporte, insumos requeridos y mano de obra para la ejecución del servicio a contratar.
14. El oferente debe contar con la certificación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) conforme con los lineamientos contenidos en el Decreto 0171 del 1° de febrero de 2016, lo anterior en concordancia con la ley 1562 del 11 de julio de 2012, así como, su transición por parte de los empleadores de sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el SG-SST.
15. El oferente debe tener debe contar con calificación por parte de la ARL en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) aplicado a la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, teniendo en cuenta la tabla de valores de los estándares mínimos, dando como resultado un valor del 100%.

OBLIGACIONES DE CORPOBOYACÁ

1. Corpoboyacá como entidad contratante brindarán el apoyo que sea necesario para que el contratista pueda ejecutar cabalmente el objeto contratado.
2. La Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a esta con base en el presente contrato.
3. Designar el supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
6. Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.
7. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

SEXTA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato

Anigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457188 - 7457192 - 7457186 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

NOVENA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complementa, sustituya o adicione.

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457188 - 7457192 - 7457186 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos (diarios o mensuales) legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del tráfico jurídico.
9. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.

Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.

Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457188 - 7457192 - 7457186 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027

e-mail: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.



DECIMA NOVENA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: El contratista tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

VIGESIMA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de CORPOBOYACÁ, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Dentro los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPOBOYACA NIT 800252843-5, garantía: (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria) de conformidad con el decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por CORPOBOYACÁ, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos que ampare a favor de esta entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Término de duración igual al contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Término de duración igual al contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco (5%) del valor total del contrato	Término de duración igual al contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Término de duración igual al contrato

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula. está a cargo del contratista el pago de la prima demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACÁ, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del valor y plazo.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

Región Estratégica para la Sostenibilidad

VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

Elaboro: Leyda Callejas / Contratista *le*
Reviso: Mónica Martínez / Contratista
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula / Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 1905 MC 005 DE 2025